



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°262-2022-CR/GRL

Huacho, 15 de setiembre de 2022

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, el pedido verbal del Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte consejero regional por la provincia de Cajatambo, el mismo que solicita que la Comisión Ordinaria de Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, realice una visita o inspección en el Centro Poblado de RAJANYA – YARIN GUAIRA, donde se estaría haciendo mal uso de la maquinaria, beneficiando a una autoridad (Regidora) de la Municipalidad Distrital de Gorgor, lo cual estaría originando daños materiales a las personas que son colindantes de la zona donde se vienen realizando trabajos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de*

1 de 3



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 262-2022-CR/GRL

Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.

Que, respecto al pedido del visto el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte consejero regional por la provincia de Cajatambo, expone que según la información por parte de pobladores, señalan que hay una máquina con el logo del Gobierno Regional de Lima que estaría autorizada por el Ing. Jeiner Mejía Córdova en calidad de Director de la Dirección de Proyectos Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura, a efectos de aperturar una trocha carrozable de 1.5 km, en favor de una regidora de la Municipalidad Distrital de Gorgor, favoreciendo así a esta autoridad, quien se encuentra en funciones, por lo que se estaría presentando un acto de aprovechamiento del cargo y peculado de uso. Además, aunado a ello, se tomó de conocimiento que la Sra. Estela Barrera viuda de Alvarado, el Sr. Oswaldo Reynaldo Alvarado Barrera, la Sra. Aida Fanny Alvarado Barrera, la Sra. Rocío Alvarado Barrera y otros, han planteado una queja ante la Municipalidad Distrital de Gorgor a efectos de que se paralice la obra, porque hay trabajos que estarían perjudicando bienes particulares con quienes no han llegado a ningún acuerdo. Por lo que, solicito que este tema pase a la Comisión Ordinaria de Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento a efectos conocer las razones por las que se le autorizó el uso de la maquinaria del Gobierno Regional de Lima para beneficiar a una persona más aún cuando es una autoridad en funciones. Además, conociéndose que la maquinaria sería de Huacho cuando la provincia de Cajatambo también se cuenta con maquinarias. Así como las denuncias y/o quejas realizadas deberán ser remitidas a la comisión en mención.

En **Sesión Extraordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 15 setiembre de 2022, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR todo lo actuado referente al pedido verbal del Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte consejero regional por la provincia de Cajatambo, respecto a que se realice una visita o inspección en el Centro Poblado de RAJANYA – YARIN GUAIRA, donde se estaría haciendo mal uso de la maquinaria, beneficiando a una autoridad (Regidora) de la Municipalidad de Gorgor, lo cual estaría originando daños materiales a las personas que son colindantes de la zona donde se vienen realizando trabajos, a la Comisión Ordinaria Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento; para su seguimiento, análisis y trabajo a efectos de que se emita el informe y/o dictamen respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°262-2022-CR/GRL



ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.Gob.Pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL


JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL